

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 149 2005-ATDRC-DRAC-GRC

Cusco, 12 SET. 2005

VISTO:

Los escritos N° 0277 y 0355-2005 respectivamente por los cuales el señor Wenceslao Merino Ccahuana, presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Playa Saucedá Limatambo-Anta, solicita Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales y/o Poblacionales en vía de regularización de las aguas provenientes del manantial Huallhuayoc, ubicado en la quebrada Huaylla, jurisdicción de la Comunidad Campesina de Miskiyaco-Urpypugio, distrito Limatambo, provincia Anta, departamento y región Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de marzo y 19 de abril de 2005, el señor Wenceslao Merino Ccahuana, presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Playa Saucedá Limatambo-Anta, a través de los escritos N° 0277 y 0355-2005 respectivamente, solicita Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales y/o Poblacionales en vía de regularización de las aguas provenientes del manantial Huallhuayoc, ubicado en la quebrada Huaylla, jurisdicción de la Comunidad Campesina de Miskiyaco-Urpypugio, distrito Limatambo, adjuntando a su petitorio copia del perfil técnico del proyecto "Sistema de Agua Potable Comunidad Saucedá".

Que, El 12 de julio del 2005 se realizó una inspección ocular, al sector donde se ubica el manantial Huallhuayoc en la quebrada Huaylla, distrito de Limatambo, habiendo constatado la ejecución de las obras de captación, conducción, almacenamiento y distribución, planteadas en el perfil técnico del proyecto "Sistema de Agua Potable Comunidad Saucedá", habiéndose aforado un caudal de 3.60 lps, parte de cual es conducido al reservorio de clorificación (1.00 lps) para luego ser distribuidos a los pobladores del sector Saucedá y a la Asociación Casa del Águila también integrante de la mencionada Junta Administradora, en tanto que el caudal remanente se utiliza en las labores agropecuarias.

Que, habiéndose emitido el Informe Técnico N° 075-2005-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO-SDM, del 02 de setiembre, en el cual evaluado los actuados que obran en la documentación presentada, a la inspección ocular y al término de plazo de vigencia de la Resolución Administrativa N° 0015-2000-ATDRC-DRAC-CTAR-C, se opina por otorgar a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Playa Saucedá-Limatambo-Anta, Autorización de Ejecución de Obras y Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales y/o Domésticos en vía de regularización de las aguas provenientes del manantial Huallhuayoc, ubicado en la quebrada Huaylla, jurisdicción de la Comunidad Campesina de Miskiyaco-Urpypugio, distrito Limatambo, provincia Anta, departamento y región Cusco, estimándose una demanda total 1.00 lps.

Que, el Expediente Administrativo se ha tramitado de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752.

De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 8°, 32° y 133° del D.L.N° 17752 Ley General de Aguas, Artículo 58° del Decreto Legislativo 653, Artículo 120° del D.S.N° 048-91-AG, los Artículos 2°, 75° de la Ley N° 27444; la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco;



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
ADMINISTRACION TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO CUSCO



"Año de la Infraestructura para la Integración"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Playa Saucedá-Limatambo-Anta, Autorización de Ejecución de Obras en vía de regularización, conforme a lo planteado en el perfil técnico del proyecto "Sistema de Agua Potable Comunidad Saucedá", elaborado por el área técnica de la Municipalidad Distrital de Limatambo y que está referido al actual uso de las aguas provenientes del manantial Hualhuayoc, hasta un caudal de 1.00 lps, ubicado en la quebrada del mismo nombre, jurisdicción de la Comunidad Campesina de Miskiyaco-Urpypugio, distrito Limatambo, provincia Anta, departamento y región Cusco,

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales y/o Domésticos en vía de regularización a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Playa Saucedá-Limatambo-Anta, de las agua provenientes del manantial Hualhuayoc, hasta un caudal de 1.00 lps y una masa anual de treinta y un mil ciento cuatro metros cúbicos (31,104m³), ubicado en la quebrada del mismo nombre, jurisdicción de la Comunidad Campesina de Miskiyaco-Urpypugio, distrito Limatambo, provincia Anta, departamento y región Cusco, correspondiente a las coordenadas 179 452 E, 8 503 526 N y a una altitud de 2,753 msnm,

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Licencia de Uso Agua con Fines Poblacionales y/o Domésticos, queda sujeto al pago de la tarifa de uso de agua correspondiente, de conformidad con el Artículo 12° del D.L N° 17752 Ley General de Aguas, su reglamento el D.S. N° 003-90-AG (reglamento de tarifas y cuotas) y su no pago por el lapso de dos años consecutivos, dará lugar a la revocatoria de la Licencia de acuerdo al Artículo. 116° de la Ley General de Aguas.

ARTÍCULO CUARTO.- La Autoridad de Aguas del ámbito jurisdiccional del Cusco, inscribirá la Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales y/o Poblacionales, en el padrón de usuarios correspondiente en mérito al Artículo 37° de la Ley General de Aguas.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa y publíquese para conocimiento del público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
ADMINISTRACION TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO CUSCO

Ing. Lucio Felix Calderón Jarán
Administrador Técnico del Distrito de Riego Cusco
CIP. N° 52015

LFCF/sdm
c.c. Arch.